

2056.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 22 de julio de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REPARACIÓN DE CALLE OLMOS”.

En el presupuesto de esta Diputación Provincial para 2019 (modificación presupuestaria BOP número 60, de 28 de marzo, y número 79, de 26 de abril de 2019), se consigna un importe de quince mil (15.000,00) euros en concepto de asistencia económica al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, destinada a la financiación de la actuación “Reparación de calle Olmos”.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 21 de febrero y 20 de marzo de 2019, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud expone que en la calle Olmos del municipio, en la zona contigua a la pared de la iglesia es necesario acometer obras de sustitución de parte de la red de saneamiento y presenta solicitud de asistencia económica para sufragar gastos relativos a la ejecución de la citada actuación, por un importe de quince mil ciento quince (15.115) euros.

Adjunta memoria valorada por técnico del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, por el importe citado, en la que describe las obras a realizar.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la Ley de Bases del Régimen Local, recogiendo el punto 1, apartado b), entre éstas, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.4 de dicho texto legal.

Por otro lado, la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, en su artículo 5, recoge entre los supuestos de asistencia económica directa los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá

Código Seguro De Verificación	CoTigPSldk/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2019 11:36:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CoTigPSldk/rURFZJ4CLSA==		



carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente.

Así, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas, en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina dicha asistencia económica.

Consta en el expediente diligencia de la Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local, de fecha 12 de junio de 2019, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas, al citado Ayuntamiento.

Considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alcadia de Monteagud, para sufragar gastos relativos a la ejecución de la actuación “Reparación calle Olmos”.

2º) Comprometer un gasto por importe de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 942 76200, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de Alcadia de Monteagud está obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.

4º) Finalizada la actuación, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa ante esta Corporación Provincial, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia/s auténtica/s de la/s certificaciones de obra/factura/s

b) Documento firmado por Técnico, preferentemente del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado, en el supuesto de obras, o memoria descriptiva de la actuación, en el supuesto de actividades.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

5º) La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.

6º) El Ayuntamiento deberá acreditar la aplicación de los fondos recibidos y el pago de las certificaciones de obra/factura/s hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación del modelo normalizado, acompañado de las copias auténticas de los documentos correspondientes a los pagos realizados.

Código Seguro De Verificación	CoTigPSldk/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2019 11:36:47	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CoTigPSldk/rURFZJ4CLSA==			

7º) El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud no podrá modificar el destino/objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

8º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precisara de ampliación de plazos para ejecución/justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, habrá de solicitarlo, en los plazos legalmente establecidos y obtener la autorización expresa previa de esta Diputación.

9º) El Ayuntamiento, en las contrataciones que deba llevar a cabo, observará las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su acreditación posterior.

10º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas, se aplicarán las penalidades incluidas en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, la Ley General de Subvenciones y bases de ejecución del presupuesto en vigor (54).

11º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	CoTIgPSldk/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/08/2019 11:36:47	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CoTIgPSldk/rURFZJ4CLSA==			